

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01014-00

Asociación Cooperativa de Servicios para Servidores del Estado Ltda. – ACOSSERES- presentó demanda ejecutiva singular contra **Ángel de Jesús Carrillo Herrera**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la libranza- pagaré nro. 1527.

No obstante, se observa que la obligación exigida no es clara, por cuanto al diligenciar el pagaré se incluyó un plazo de 30 cuotas mensuales y sucesivas de \$57.600,00, para un total de \$1.728.000,00, valor que difiere de la cuantía total del crédito (\$1.731.000,00), por lo que carece de claridad en el monto adeudado. Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56c594eddab5a82eaa92a20f41a52c7a545bfd982b476c8c2d156d3d70bf34a

Documento generado en 08/02/2021 04:48:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**